



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 30 de septiembre de 2025

N.º 0186

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

- Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casas del Castañar y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-4767
- Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casas del Monte y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-4768
- Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Mesas de Ibor y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-4769
- Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Villa del Rey y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-4770

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

- Convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez/a de Paz Titular. BOP-2025-4771

##### Ayuntamiento de Cáceres

- Rectificación de errores en las bases para la adjudicación de puestos en el mercadillo de Navidad en el Paseo de Cánovas de Cáceres. BOP-2025-4772

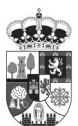
##### Ayuntamiento de Calzadilla

- Aprobación definitiva de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. BOP-2025-4773

##### Ayuntamiento de Casillas de Coria

- EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de la localidad 2025. BOP-2025-4774

##### Ayuntamiento de Cedillo



Martes, 30 de septiembre de 2025

Plan Económico Financiero 2025-2026.	BOP-2025-4775
<b>Ayuntamiento de Guijo de Coria</b>	
Aprobación definitiva Catálogo de Caminos Públicos.	BOP-2025-4776
<b>Ayuntamiento de Holguera</b>	
Aprobación inicial Modificación de Ordenanza de Utilización de Locales Municipales.	BOP-2025-4777
<b>Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera</b>	
Aprobación inicial de la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024.	BOP-2025-4778
Aprobación inicial de la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024.	BOP-2025-4779
<b>Ayuntamiento de Losar de la Vera</b>	
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.	BOP-2025-4780
<b>Ayuntamiento de Mesas de Ibor</b>	
Requerimiento de limpieza a herederos/as.	BOP-2025-4781
<b>Ayuntamiento de Millanes</b>	
Delegación funciones Alcaldía celebración matrimonio civil.	BOP-2025-4782
<b>Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata</b>	
Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo septiembre 2025.	BOP-2025-4783
Lista definitiva, Tribunal y fecha 1.er ejercicio para provisión de dos Plazas de Oficial 1.ª albañil.	BOP-2025-4784
<b>Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor</b>	
Modificación de Crédito 9/2025.	BOP-2025-4785
<b>Ayuntamiento de Peralda de la Mata</b>	
Renovación cargo Juez/a de Paz Titular.	BOP-2025-4786
<b>Ayuntamiento de Serrejón</b>	
Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de	BOP-2025-4787



Martes, 30 de septiembre de 2025

subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

EXTRACTO Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

BOP-2025-4788

### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Arrendamiento de cercado de propiedad municipal.

BOP-2025-4789

### Ayuntamiento de Torremocha

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BOP-2025-4790

### Ayuntamiento de Valdeobispo

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Velatorio.

BOP-2025-4791

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2025.

BOP-2025-4792

## Sección II - Administración Autonómica

---

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9448. Expropiación Forzosa. Proyecto "Ampliación de la LAMT de 20 kV 4869-03 "Guadalupe" de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común") de la misma, en Guadalupe y Alía".

BOP-2025-4793

## Sección IV - Administración de Justicia

---

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



# Boletín Oficial

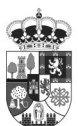
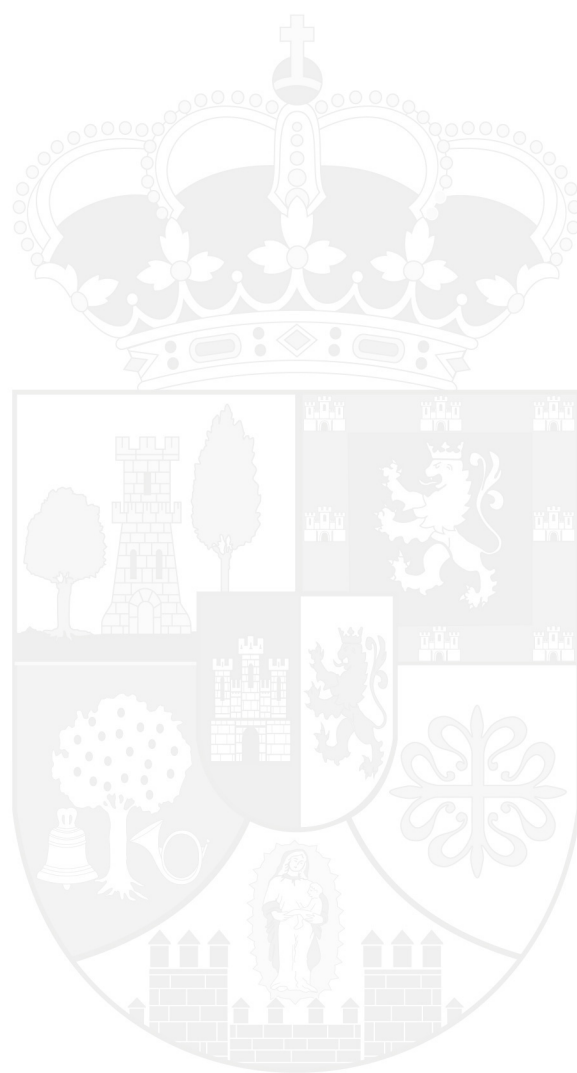
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Martes, 30 de septiembre de 2025

Renovación Cargo Juez de Paz Sustituto de Morcillo.

BOP-2025-4794



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casas del Castañar y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Casas del Castañar y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 3 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 30 de septiembre de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. FRANCISCO GARCÍA CALLE**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Casas del Castañar**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 23 de mayo de 2025 asistido por **Dª. INÉS PERERA BORREGO**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Casas del Castañar** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Casas del Castañar** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

#### **1.- Ejercicio de las competencias delegadas.**

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casas del Monte y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Casas del Monte y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 3 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 30 de septiembre de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Casas del Monte**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 6 de junio de 2025 asistido por **D. LUIS ANTONIO ESTEBAN SANTIBÁÑEZ**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Casas del Monte** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Casas del Monte** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Mesas de Ibor y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Mesas de Ibor y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 3 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MESAS DE IBOR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. ROBERTO MUÑOZ MARTÍN**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Mesas de Ibor**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 3 de junio de 2025 asistido por **D.ª M.ª ISABEL DOMÍNGUEZ LAFARGA**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

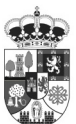
*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Mesas de Ibor** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Mesas de Ibor** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

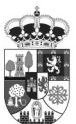
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Villa del Rey y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Villa del Rey y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 23 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Martes, 30 de septiembre de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. JOSÉ FLORES TAPIA**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Villa del Rey**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 15 de abril de 2025 asistido por **D.ª MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DURÁN**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

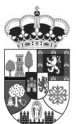
*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Villa del Rey** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Villa del Rey** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 30 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez/a de Paz Titular.**

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez/a de Paz Titular. La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A. Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces/zas de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces/zas de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces/zas de Paz).

[De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles].

—No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz.

[De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz, durante su mandato los/as Jueces/zas de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.



Martes, 30 de septiembre de 2025

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez/a o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género].

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:



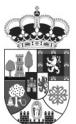
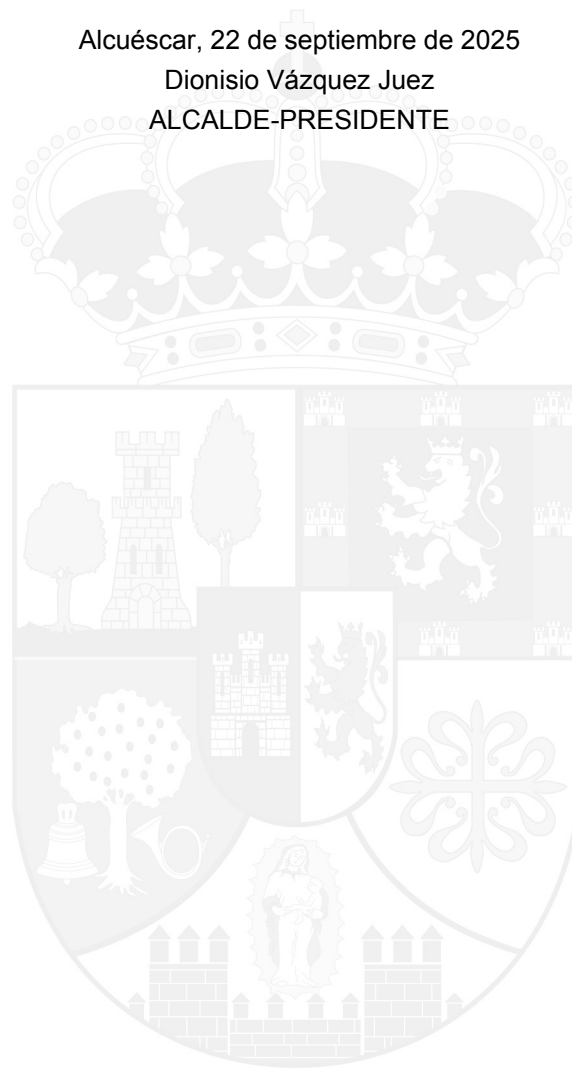
Martes, 30 de septiembre de 2025

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 22 de septiembre de 2025  
Dionisio Vázquez Juez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Rectificación de errores en las bases para la adjudicación de puestos en el mercadillo de Navidad en el Paseo de Cánovas de Cáceres.**

RESULTANDO: Que se ha advertido error material en el contenido las Bases de adjudicación de puestos del Mercadillo de Navidad del Paseo de Cánovas de Cáceres, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 179, de fecha 19 de septiembre de 2025, de manera que:

En la página 21.456, BASE SEGUNDA,

Donde dice:

“La autorización de los puestos del Mercadillo de Semana Santa se registrá por las presentes Bases”

Debe decir:

“La autorización de los puestos del Mercadillo de Navidad se registrá por las presentes Bases”

En la página 21.460, ANEXO I,

Donde dice:

“Con este escrito manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de adjudicación de un puesto de venta en el Mercadillo de Semana Santa del Paseo de Cánovas de Cáceres”

Debe decir:

“Con este escrito manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de adjudicación de un puesto de venta en el Mercadillo de Navidad del Paseo de Cánovas de Cáceres.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento,



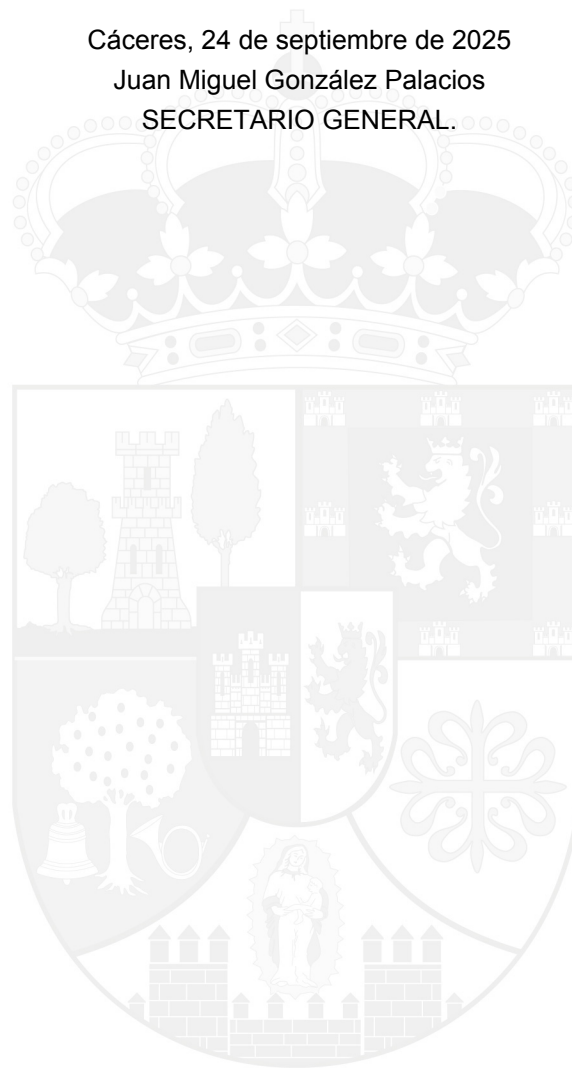
Martes, 30 de septiembre de 2025

de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Esta ALCALDÍA RESUELVE:

Aprobar la citada rectificación las Bases de adjudicación de puestos del Mercadillo de Navidad del Paseo de Cánovas de Cáceres, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL.



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, en el portal de transparencia:

<https://calzadilla.sedelectronica.es/info.0>

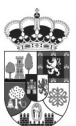
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calzadilla, 19 de septiembre de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de la localidad 2025.**

**BDNS (Identif): 857982.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857982>**

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de asociaciones año 2025, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

#### TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**[www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)**

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casillas de Coria:

**<https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>**

Primero. Beneficiarios/as.

Además de los previstos en el artículo 13-2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el/a beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:



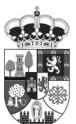
Martes, 30 de septiembre de 2025

Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, domiciliadas en Casillas de Coria, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Casillas de Coria pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones y entidades (no particulares), tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social. Igualmente pretende, mediante la concesión de las ayudas y subvenciones cuyo procedimiento general se regula por las presentes bases contribuir al crecimiento, asentamiento y permanencia de la población (especialmente de los jóvenes) en el Municipio, y contribuyendo así a elevar la calidad de vida en el mismo, y tratando de frenar de esta forma la tendencia creciente a la despoblación y traslado de sus habitantes hacia las zonas urbanas, con el consiguiente obstáculo que, ello supone para el desarrollo económico y social del municipio. Pretenden, finalmente, las medidas de ayuda que regulan las presentes bases constituirse como instrumentos que coadyuven a la formación, la cultura, y la participación ciudadana. Todo ello, al amparo de lo prevenido en el art. 25.1. de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local vigente, que atribuye al Municipio la competencia de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, e igualmente al amparo de lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Casillas de Coria.

El contenido y objeto de las presentes Bases es estructurar y fijar los criterios y procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito territorial del municipio de Casillas de Coria, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones y entidades con el fin de garantizar el asociacionismo, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios, iniciativas o actividades que suplan o complementen los atribuidos a las competencias municipales; así como, las que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus vecinos/as, y las que puedan fomentar el crecimiento, asentamiento y permanencia de los mismos en el municipio y todo ello de conformidad con la citada LRBRL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica superior que resulte aplicable, así como en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Casillas de Coria.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Este conjunto de medidas se orienta hacia el logro de unos objetivos de bienestar social y de calidad de vida de los/as vecinos/as del municipio, que coadyuven al crecimiento demográfico de los mismos, a su asentamiento y a su permanencia en la comunidad municipal, evitando la emigración de los mismos y frenando la despoblación creciente de las zonas rurales, y en concreto, del municipio de Casillas de Coria.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1.- Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por las Asociaciones Locales en el ámbito territorial del municipio de Casillas de Coria (se admiten gastos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025) y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

- Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los/as vecinos y vecinas.

2.- No serán subvencionables.

1. Las iniciativas, programas y/o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Casillas de Coria (salvo las consistentes en actividades de formación, seminarios, conferencias, capacitaciones, obtención de títulos, visitas a otras localidades para los fines subvencionables y otras análogas; así como aquellas en que se acredite el interés local y la promoción de Casillas de Coria en dichas actividades. Todas estas podrán realizarse y ejecutarse fuera del ámbito territorial local).
2. La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
3. Los gastos derivados de funcionamiento normal de la Asociación o agrupación, tales como alquiler, luz, teléfonos, nóminas de personal, etc.
4. La adquisición de bienes muebles e inmuebles.
5. Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestre el interés local y la promoción del municipio de Casillas de Coria en dichas competiciones.

El importe de la subvención no podrá superar el importe de la actividad subvencionada.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones aprobada en pleno en fecha 30 de julio de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334 480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 euros para la anualidad 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que está a disposición de los/as interesados/as en la administración municipal. Se dirigirán al/a Alcalde/sa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente extracto en el BOP.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del/a solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- b) Instancia firmada por el peticionario particular, (o por el/a Presidente/a de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.
- c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar con subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.
- d) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.
- e) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos señalados en los apartados a), b) y e), además de presentar en todo caso, acreditación



Martes, 30 de septiembre de 2025

suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

f) Certificado expedido por el/a secretario/a de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

g) Certificado expedido por el/a secretario/a de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

h) Certificado expedido por el/a Secretario/a del Ayuntamiento de Casillas de Coria donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente de pago por el/a titular de la subvención.

Sexto. Otros datos.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al/a Presidente/a de la Corporación, solicitando el abono de la subvención, y señalando en la misma el n.º de cuenta corriente al que haya de efectuarse la transferencia del importe que proceda. A dicha instancia se acompañará necesariamente:

a.1) Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención.

a.2) Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.

a.3) Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad beneficiaria, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de dicha asociación o entidad. En el caso de beneficiarios



Martes, 30 de septiembre de 2025

personas físicas, habrá de presentarse en su lugar, declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a la iniciativa, actividad o programa para los cuales se haya obtenido subvención.

a.4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Dichas facturas han de cumplir los siguientes requisitos: estar numeradas y estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de actividad cultural o social, la fecha correspondiente a la citada actividad; deben contener el N.I.F. ó C.I.F. del/a perceptor/a; deben contener finalmente el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en los apartados anteriores de este mismo artículo, se presentará hasta el 31 de diciembre de 2025 una vez efectuada la realización de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, y la aprobación de la misma, y el pago, en su caso, corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

El incumplimiento de la presente obligación implica la revocación del importe de la subvención no justificada, sin que se admitan justificaciones posteriores a dicho plazo.

Casillas de Coria, 19 de septiembre de 2025  
Mónica Martín Sánchez  
ALCALDESA



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

##### **ANUNCIO. Plan Económico Financiero 2025-2026.**

Acuerdo del Pleno de Cedillo por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local.

Se adjunta ANEXO.

Cedillo, 22 de septiembre de 2025

Antonio González Riscado

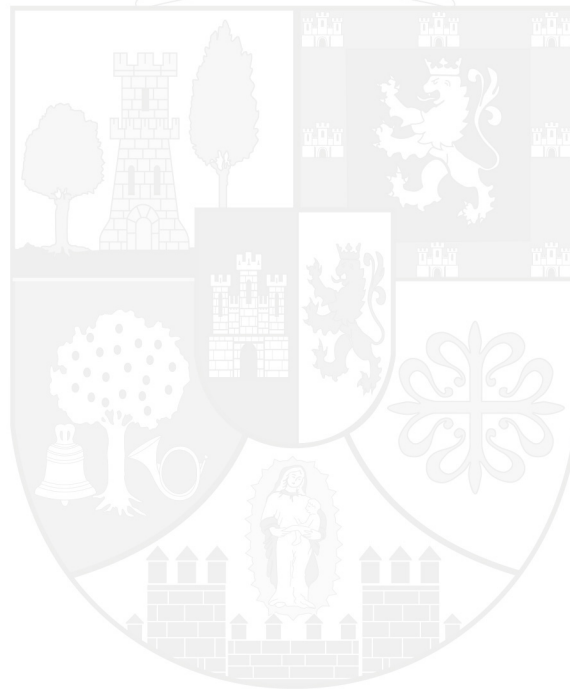
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO



Página 1 de 24

Cód. Verificación: HJFZOMM0ZSNHCHEDEPCW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Índice

### I. INTRODUCCIÓN

### II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

#### SITUACIÓN ACTUAL

##### 1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

##### 1.2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

##### 1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

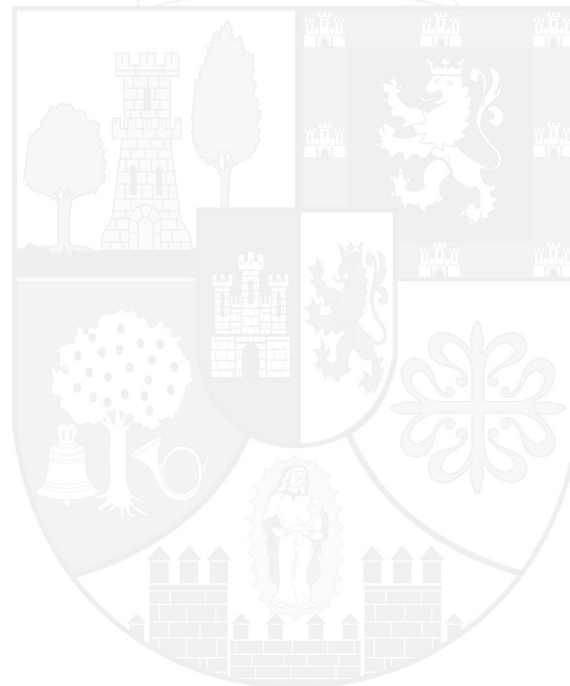
#### CAUSAS

#### DIAGNOSTICO

#### PREVISIÓN

### III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

### IV.- CONCLUSIONES



Página 2 de 24



Cód. Verificación: HJFZOMM0ZSNHC3HEDPGW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realicen en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable el importe de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

Página 3 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM025HNC3HEDPGW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2024 desde la secretaría-intervención se emite informe sobre evaluación del cumplimiento de Regla de Gasto y Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Cedillo.

Tal informe pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria por un importe de 583.267,00 €. Se detecta cumplimiento en regla del gasto por importe de 266.520,88 €, siendo necesario elaborar un Plan Económico-Financiero, en el plazo de un mes, y su posterior aprobación por el Pleno en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

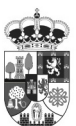
*“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

- a) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- b) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- c) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

Página 4 de 24



Cód. Verificación: HJFZOMM25RHC3HEDPQW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

d) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “*Contenido y seguimiento del plan económico-financiero*” (introducido por el artículo 1.Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), cuyos apartados 1 y 2 señalan:

*“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

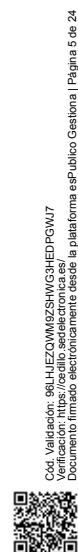
1. *Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización organizativa.*
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

*“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá*

Página 5 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

*exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.*

*.../...*

*Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.*

*En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.*

*Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.*

- 4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.*

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependiente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de LOEPSF, el cual se ha seguido en la elaboración del Plan correspondiente a esta Corporación.

Página 6 de 24



Cód. Verificación: HJ2ZOMM025HNC3HEDPGM17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

### II.- CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

#### SITUACIÓN ACTUAL

##### 1.1 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la instrumentación del principio de Estabilidad Presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

El grupo consolidado sobre el que se realiza el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto viene establecido en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio, si bien no se ha sectorizado al Ayuntamiento de Cedillo ninguna otra entidad según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

El objetivo de estabilidad presupuestaria está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del SEC 2010. Es necesario mencionar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas a través de una serie de tablas secuenciales. Este proceso conlleva una gran complejidad, de ahí que el criterio seguido en la elaboración de este plan es el establecido en la 1ª Edición del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Básicamente consiste en practicar una serie de ajustes establecidos en el mencionado manual a la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros consolidados.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente a los derechos reconocidos no financieros consolidados y las obligaciones reconocidas no financieras asimismo consolidadas correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024.

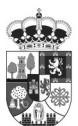
Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros
Ayuntamiento de Cedillo	2.267.533,69 €	2.604.479,82 €

Del análisis de los datos anteriores correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024, en principio se detecta un déficit de estabilidad derivado de las operaciones no financieras por importe de 336.946,13 €.

Página 7 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM25RHC3HEDPQW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

No obstante, y como se ha comentado anteriormente sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC 2010 para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1 Impuestos directos, 2 Impuestos indirectos y 3 Tasas y otros ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Cedillo procede aplicar este ajuste por el importe que a continuación se detalla:

Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3
Ayuntamiento de Cedillo	-178,247,71 €	0 €	687,66 €

b) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Página 8 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM25HNC3HEDPOW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

Si el importe abonado por el Estado es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En el caso del Ayuntamiento de Cedillo no procede la aplicar este ajuste, con respecto a las entregas a cuenta de ejercicios anteriores.

Denominación	PIE 2008	PIE 2009	PIE otros ejers.
Ayuntamiento de Cedillo	0 €	0 €	0 €

c) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto").

Este ajuste recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Denominación	Gastos Pendientes de aplicar al presupuesto
Ayuntamiento de Cedillo	-68.760,82 €

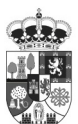
Realizados los ajustes procedentes, el cálculo definitivo de la necesidad de financiación para el grupo consolidado, según criterios SEC 2010, del Ayuntamiento de Cedillo, muestra una falta de capacidad de financiación por importe de importe que a continuación se detalla:

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento de Cedillo	2.267.533,69 €	2.604.479,82 €	246.320,87 €	-	-583.267,00 €

Página 9 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM025RHC3HEDPCW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024, y considerados los ajustes procedentes del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se detecta un déficit derivado de las operaciones no financieras por importe de 336.946,13 €.

El Ayuntamiento de Cedillo no cumple, pues, el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

### **1.2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

*“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Página 10 de 24



Cód. Verificación: HJFZOMM25RHC3HEHEDPGM17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

La Regla de Gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF "Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas" establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

Con arreglo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, fijados por el Consejo de Ministros para el conjunto de las administraciones públicas, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, que se recoge para cada ejercicio en la siguiente tabla:

2024	2025	2026
2,6	3,2	3,3

Así pues, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero del presupuesto liquidado del ejercicio 2025.

A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en noviembre de 2014 la tercera edición de la "Guía para la Determinación

Página 11 de 24



Cód. Verificación: HJFZOMMZSNHCHEDEPQWJ7  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto T.V. Gasto computable (\%)} = ((\text{computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se computa a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2023, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2024.

La Regla de Gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 LOEPSF. Esto incluiría las mismas entidades que en el caso del cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos (gastos) no financieros, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

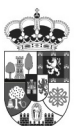
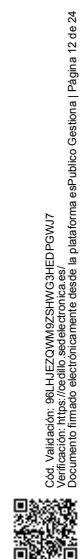
### EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC.

Con este planteamiento los empleos no financieros excluidos intereses de la deuda correspondiente a las liquidaciones de los ejercicios 2023 y 2024 son los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de Cedillo	2.820.274,11 €	2.672.708,81 €

Página 12 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AJUSTES SEC 2010

Sobre el importe anterior habrían de realizarse, en su caso, los ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Los principales ajustes derivan de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, de las Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local, de la ejecución de avales, la asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local, así como el del saldo de la cuenta 413, Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto.

En este Ayuntamiento no procede el cálculo de estos ajustes puesto no se producen las circunstancias referidas y el saldo de la cuenta 413 ascienda a cero en el ejercicio 2024.

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0 €	68.760,82 €

### GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS

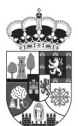
Para obtener el gasto computable definido en la Regla de Gasto se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el Ayuntamiento de Cedillo, los gastos afectados del grupo consolidable durante los ejercicios 2023 y 2024 han sido los siguientes:

Denominación	Liquidación ejercicio 2023	Liquidación ejercicio 2024
Ayuntamiento de Cedillo	632.987,96 €	694.925,49 €

Página 13 de 24

Cód. Verificación: HJFZOMWZSNHCHEDEPQWU7  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

### **CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN.**

Por último, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Para el ejercicio 2024 no se han aprobado cambios normativos que produzcan aumentos o disminuciones permanentes en el presupuesto.

### **INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

El artículo 32 de la LOEPSF determina que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La Ley Orgánica 9/2013 vino a modificar los posibles destinos diferentes del superávit, lo que posibilitó durante el ejercicio 2016, y bajo determinadas circunstancias, destinar ese remanente a finalidades diferentes a las recogidas en el artículo 32.

Página 14 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM025HNCHEDEP0M17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

Así se introdujo una Disposición Adicional Sexta en la LOEPSF que, bajo el nombre de “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”, vino a regular lo que denominamos inversiones sostenibles.

A la fecha de la elaboración del presente PEF, no existe ninguna norma con rango de ley que habilite la vigencia de la D.A. 6 de la LO 2/2012, ni la D.A. 16 del TRLRHL, por lo tanto no se podrán aplicar las IFS.

Una vez agregados todos los ajustes anteriores se ha calculado el gasto computable correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 y de su comparación resulta el siguiente cuadro:

Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2023	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento regla gasto 2024
Ayuntamiento de Cedillo	2.187.949,35 €	2,6 %	- €	2.244.836,03€	1.978.315,15 €	266.520,88 €

Lo cual supone una tasa de disminución de gasto computable del 9,58 % para el ejercicio 2024 (que no supera el 2,6 % máximo permitido), por lo que se cumple la regla de gasto.

### **1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

#### **1.3.1 Deuda pública**

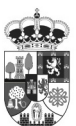
El artículo 13 de la LOEPSF “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y tres por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

Página 15 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM025HNCHEDEP0M17  
Verificación: <https://cedillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las Entidades Locales, en los siguientes porcentajes del PIB:

2024	2025	2026
1,4	1,3	1,3

Como quiera que estos límites no se pueden comprobar aisladamente por cada entidad local se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 1,4 % del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

No tiene deuda viva a 31/12/2024.

### **1.3.2 Deuda comercial y PMP**

El cálculo del tiempo de pago de la deuda comercial de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Cedillo conforme el SEC-2010, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Real Decreto 635/2014, así como en la Guía publicada para la cumplimentación y cálculo del Periodo Medio de Pago de las Entidades Locales, y cuyos resultados son los que resumen en el siguiente cuadro:

Página 16 de 24



Cód. Verificación: HJ2ZOMM25HNCHEDEPQW17  
Verificación: <https://cedillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de Cedillo	166.201,73 €	1.492,70 €	0€	167.694,43 €	0 días
PMP Global					

### CAUSAS

Para conocer la situación del Ayuntamiento de Cedillo pasamos a analizar las variables principales: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

El **Resultado Presupuestario** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D. 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquellos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2024 se resume en el siguiente cuadro:

Denominación	Resultado Presupuestario
Ayuntamiento de Cedillo	-183.382,03 €

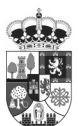
El **Remanente de Tesorería** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 asciende a:

Denominación	RT Gastos Generales ejercicio 2024
Ayuntamiento de Cedillo	5.029.257,38 €

Página 17 de 24



Cód. Verificación: HJFZOMM0ZSNHCHEDEPQW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente de Tesorería, podemos concluir que el Ayuntamiento de Cedillo presenta una situación económico financiera negativa a nivel presupuestario, con un resultado presupuestario de -183.382,03 €, observándose unos fondos líquidos de 5.203.348,74 € que, una vez realizados los ajustes pertinentes, arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado de 5.029.257,38 € a 31 de diciembre de 2024.

## DIAGNÓSTICO

Como se ha señalado, el Ayuntamiento incumplió con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplió con la Regla de gasto en el ejercicio 2024.

Tras analizar el saldo de operaciones no financieras y las liquidaciones de años anteriores, entendemos que el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Cedillo radica en que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los derechos reconocidos netos. Además, hay que tener en cuenta los ajustes del capítulo uno debido a que los derechos reconocidos netos era mayores a la recaudación líquida final.

Queda, por tanto, acreditada la causa que origina el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Cedillo.

## PREVISIÓN

**La proyección de los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 serán los siguientes:**

### 1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de Cedillo	2.285.673,96 €	2.285.264,08 €	- €	0 €	409,88 €

### 1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gasto computable liquidación	Tasa referencia	Aumento y disminuciones	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación	Cumplimiento regla gasto
--------------	------------------------------	-----------------	-------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------

Página 18 de 24

Cód. Verificación: 4414E20MM025RHC3HEDPGW17  
Verificación: <https://cedillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

	2024		(art.12.4)		2025	
Ayuntamiento de Cedillo	1.978.315,15 €	3,2 %	- €	2.041.621,23 €	1.590.338,59 €	451.282,65 €

### 1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. endeudamiento
Ayuntamiento de Cedillo	- €	- €	- €	- €	- %

### 1.3.2 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP
Ayuntamiento de Cedillo	166.201,73 €	1.492,70 €	0,00 €	167.694,43 €	0 días

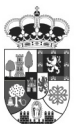
Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista.
- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de gastos en un 0,8% al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista, excepto los capítulos 2 de gasto corriente en bienes y servicios y 6 de inversiones reales.
- Se prevé la disminución el presupuesto del capítulo 2 de gastos en 164.000 euros con respecto a la liquidación del ejercicio 2024.
- Se prevé la disminución el presupuesto del capítulo 6 de gastos en 164.000 euros con respecto a la liquidación del ejercicio 2024.
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 694.925,49 € euros, igual que en el ejercicio 2024.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.

Página 19 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM025RHC3HEDEP0M17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2025 se prevé un cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria por importe de 409,88 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto de 451.282,65 euros.

**Para el ejercicio 2026 el resultado de la proyección sería el siguiente:**

1.1 Estabilidad presupuestaria

Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad financiación
Ayuntamiento de Cedillo	2.303.959,35 €	2.303.546,19 €	0 €	0 €	413,16 €

1.2 Regla de Gasto

Denominación	Gastos computable liquidación 2025	Tasa referencia	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto	Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento regla gasto
Ayuntamiento de Cedillo	1.590.338,59 €	3,3 %	- €	1.642.819,76 €	1.608.620,70 €	34.199,06 €

1.3.1 Deuda Pública

Denominación	DRN corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coef. Endeudamiento
Ayuntamiento de Cedillo	- €	- €	- €	- €	-%

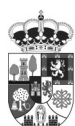
1.3.2 Deuda Comercial y PMP

Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total Deuda Comercial	PMP

Página 20 de 24



Cód. Verificación del HUEJOMM025RHC3HEDEP0M17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

Ayuntamiento de Cedillo	166.201,73 €	1.492,70 €	0,00 €	167.694,43 €	0 días
-------------------------	--------------	------------	--------	--------------	--------

Los criterios seguidos en la elaboración de las previsiones anteriores son los siguientes:

- Se prevé un crecimiento lineal del presupuesto de ingresos y gastos en un 0,8% con respecto al ejercicio anterior, al objeto de absorber el efecto de la inflación prevista
- Estimamos gastos financiados con fondos finalista por importe de 694.925,49 euros, igual que en el ejercicio 2024.
- No se prevé la concertación de operaciones de crédito.
- A la vista de la tendencia observada en 2024, se prevé reducir la deuda comercial a cero y cumplir el PMP.

Con estas premisas, en la liquidación del ejercicio 2026 se prevé un cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria por importe de 413,16 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto de 34.199,06 euros.

### III.- MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

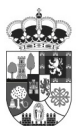
Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la Regla de Gasto.

La garantía del principio de Estabilidad Presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

Página 21 de 24



Cód. Verificación del HUEZOMM25RHC3HEDPCW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la Regla de Gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla de Gasto, la entidad local deberá aprobar un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de Estabilidad Presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la Regla de Gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

Partiendo de lo anterior, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada

Página 22 de 24

Cód. Verificación: HJZOMM0Z5RHC3HEDPQW17  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la entidad local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la entidad local.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero consistirá en el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025 y 2026.

El mencionado límite de gasto computable para el ejercicio 2026 queda definido mediante el incremento de las tasas de variación correspondiente a los ejercicios 2024 (2,6 %), 2025 (3,2 %) y 2026 (3,3 %).

La segunda consideración sobre las medidas más relevantes a aprobar, parte del compromiso del Ayuntamiento de Cedillo será implementar estas medidas que tendrán efecto en los siguientes capítulos:

MEDIDA	ENTIDAD AFECTADA	CAPÍTULO	EFFECTO ECONÓMICO ejercicio 2025	EFFECTO ECONÓMICO ejercicio 2026
Reducción del presupuesto de gastos	Ayuntamiento de Cedillo	2	164.000 €	-
Reducción del presupuesto de gastos	Ayuntamiento de Cedillo	6	164.000 €	-
<b>TOTAL consolidado</b>			<b>328.000 €</b>	<b>0 €</b>

#### IV.- CONCLUSIONES

1º.- El Ayuntamiento de Cedillo, según los criterios establecidos en el SEC 2010 no tiene ningún ente dependiente.

2º.- Analizada la situación económica del mismo, derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, podemos afirmar que dicho Ayuntamiento incumple la Estabilidad Presupuestaria, pero cumple la Regla de Gasto.

3º.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, radica en que las obligaciones reconocidas netas son superiores a los derechos reconocidos netos. Además, hay que tener en cuenta los ajustes del capítulo uno debido a que los derechos reconocidos netos era mayores a la recaudación líquida final.

Página 23 de 24



Cód. Verificación: HJFZOMM25RHC2HEDPQW17  
Verificación: <https://cedillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 23 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

4º.- Mediante la aprobación del presente PEF se adquiere el compromiso de cumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2025, ejecutando por debajo del límite máximo previsto en la Regla de Gasto, así como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

5º.- El importe del límite de gasto computable correspondiente al ejercicio 2026 (1.642.819,76 euros) se considera suficiente para hacer frente a los gastos estructurales de este Ayuntamiento. Así, si observamos el gasto computable correspondiente al ejercicio 2024 y el previsto para el 2025 y el 2026, se observa la siguiente evolución:

Denominación	Ejercicio 2024	Previsión Ejercicio 2025	Previsión Ejercicio 2026
Gasto computable	1.978.315,15€	1.590.338,59€	1.608.620,70€

6º.- En relación al contenido del Plan, el mismo recoge todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley Orgánica, a excepción de lo contemplado en el apartado e) *“Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”*, por entender que dicho análisis no es necesario debido a que los gastos e ingresos previstos no están sometidos a una variación ni dependen para su realización de diferentes escenarios.

Se recogen igualmente las consideraciones realizadas por el artículo 9 de la Orden OHAP2105/2012.

Por último, en relación al contenido adicional al que hace referencia el artículo 116.BIS de la Ley 7/1985 “Contenido y seguimiento del plan económico-financiero”, este plan económico-financiero no recoge las medidas en aquél establecidas, ya que éstas están encaminadas a liberar recursos de forma que se cumplan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera cuando los incumplimientos vengan originados por desequilibrios estructurales graves y no por el incremento puntual de ciertos capítulos del presupuesto de gastos, como es el caso de este plan.

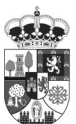
En Cedillo, a \_\_\_ de junio de 2025.  
El Alcalde

Fdo.: D.

Página 24 de 24



Cód. Verificación: 0614E20MM025RHC3HEDEP06M17  
Verificación: <https://cedillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

##### **EDICTO. Aprobación definitiva Catálogo de Caminos Públicos.**

En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, el Pleno ha acordado la aprobación definitiva de la actualización del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Guijo de Coria y su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con naturaleza jurídica de bienes de dominio público afectos al uso público.

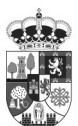
Contra el citado acuerdo que es firme en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de un mes.

Se adjunta ANEXO.

Guijo de Coria, 22 de septiembre de 2025

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Martes, 30 de septiembre de 2025



### Ayuntamiento de Guijo de Coria

### ANEXO.

Coordenadas UTM ETRS89 H30											
Nº de ID	MATRICULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final	
0	03E04101508B	Camino de Servicio	Carril de la Cumbre	2.519	4	9	206818	4441338	206788	4439560	
1	03E04101709E	Camino de Servicio		381	4	4	201513	4439881	201894	4439883	
2	03E04102108B	Camino de Hoyos		856	4	4	203025	4445347	203394	4446065	
3	03E04102108C	Camino de Moraleja	Camino de Villa del Campo a Calzadilla	4.516	4	4	200063	4442713	203022	4445340	
4	03E04102109B	Camino de Santibáñez el Alto		1.738	4	4	203177	4446440	204125	4445034	
5	03E04102109C	Camino de los Molinos de la Reina		886	4	7	204179	4445770	204536	4445140	
6	03E04102109D	Camino de Hernán Pérez		724			204822	4445123	204674	4445801	
7	03E04102109E	Camino de Calzadilla a Villa del Campo y Pozuelo de Zarázon		1.258	4	4	204776	4444878	205383	4445928	
8	03E04102110A	Camino de Servicio	Camino de Calvarrosa	4.980	4	4	200592	4442565	204325	4444028	
9	03E04102110B	Camino de Calzadilla a Villa del Campo		651	4	4	203179	4443665	203605	4444118	
10	03E04102110C	Camino de la Laguna del Piojo		1.034			203600	4444119	204298	4444590	
11	03E04102110D	Calleja de la Data		263	2	2	204081	4444315	204275	4444161	
12	03E04102111A	Camino de Calzadilla		1.117	4	6	203849	4443898	204696	4444522	
13	03E04102111B	Camino del Cementerio		531	4	4	204580	4444363	204585	4443868	
14	03E04102111C	Camino de Morcillo		3.750	4	7	204577	4443808	206720	4441226	
15	03E04102111D	Camino de Servicio	Camino de Morcillo	3.339			204882	4443414	205946	4440588	
16	03E04102111E	Camino de Servicio	Camino de la Fuente de la Tijera	648	4	9	204514	4443659	204780	4443252	
17	03E04102112A	Camino de Servicio	Camino de la Cruz del Campete	1.148	4	9	203911	4441741	204997	4441381	
18	03E04102112B	Camino de Servicio	Camino de Tocones del Soldado	3.067			204160	4442531	205630	4440204	
19	03E04102112D	Camino de Servicio	Camino del Teso de las Penas	3.973	4	4	201453	4440742	203548	4443096	
20	03E04102112E	Camino de Servicio	Camino de las Reyeras	555	4	4	201210	4441931	201567	4441505	
21	03E04102112F	Camino de Servicio	Camino de Vega de la Paloma	1.938			201040	4441793	201869	4442481	
22	03E04102112G	Camino de Servicio	Camino del Pozo de Carcaboso	440	4	7	202302	4442719	202575	4442378	
23	03E04102112H	Camino de Servicio	Camino de Valdeladrones	415	4	4	203126	4443333	203368	4442996	

Cód. Verificación: 04H4AAAXLJUN08YKYS049LTC0N  
 Verificación: https://guijodecoria.aselectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Martes, 30 de septiembre de 2025

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
24	03E04102207A	Camino de Servicio	Camino de Coria a Guijo de Galisteo	5.441	4	4	203682	4439974	208334	4438240
25	03E04102208A	Camino de Servicio	Camino del Teso Famrreal	5.521	4	8	207630	4436071	204870	4438459
26	03E04102208B	Camino de Servicio	Camino de Matfranca	2.229	4	8	203832	4437286	205214	4436570
27	03E04102209A	Camino de Servicio	Camino de los Albarderos	1.142	4	8	206020	4436867	206586	4436499
28	03E04102209B	Camino de Servicio	Camino de Navapajares	995	4	8	207899	4440699	204810	4440516
29	03E04102210A	Camino del Galaperal		3.263			204032	4439958	202868	4437500
30	03E04102210C	Camino de Servicio	Camino de la Peña Zamarra	4.024	4	8	201889	4439516	203876	4441652
31	03E04102211A	Camino de Acituna		1.677			205014	4444743	206454	4444861
32	03E04102211B	Camino de la Fuente de la Parrilla	Camino de Servicio	1.779	4	4	205346	4444822	206671	4443773
33	03E04102211D	Camino de los Molinos de la Carmona	Calleja de Vega Sardina	2.398	4	4	204816	4444455	206225	4443050
34	03E04102211F	Calleja de la Encinita		711	4	4	204330	4444925	204538	4444357
35	03E04102708A	Camino de los Molinos de la Reina	Camino del Chapatal	205	4	8	204695	4445125	204733	4444837
36	03E04102708C	Camino de los Llanos de Guijo		472	4	4	204147	4445027	204553	4444789
37	03E04102708D	Calleja de la Zarzera		348	4	6	204405	4444509	204528	4444647
38	03E04102708E	Calleja del Pozo		248	4	6	204607	4444591	204546	4444360
39	03E04102708F	Calleja de la Encina		259	4	5	204497	4444403	204530	4444655
40	03E0900307A	Camino de la Cañada Real de Abujaderos		4.090	4	6	199749	4445638	203165	4446450
41	03E0900312C	Camino de la Granja		303	3	3	205389	4445963	205611	4445832
42	04E00071914C	Camino de Torrejuncillo y Moeillo		3.415			203781	4440720	204863	4436041
43	04E04070511A	Camino de Hoyos		2.849	3	3	203874	4445131	201461	4446381
44	04E04070511B	Camino Viejo de Calzadilla	Camino de Moraleja	1.401	3	3	202615	4444757	203783	4445160
45	04E04070511C	Camino de la Dehesa Boyal	Camino de Servicio	858	3	3	202900	4443897	202958	4444740
46	04E04070511D	Camino de Hornillo	Camino de la Dehesa Boyal	1.621	3	3	201628	4444063	203135	4443939
47	04E04070512A	Camino Alto de la Dehesa Boyal		882	3	3	201633	4444098	201991	4443335
48	04E04070512B	Camino de la Laguna Navacleda		2.774			200866	4445532	201870	4444375
49	04E04070611A	Camino de Servicio	Camino de Calzadilla y de Moeillo	1.576	3	4	204314	4438997	205347	4437953
50	04E04070611B	Camino de Servicio	Camino del Pico de Moja	785	3	4	204204	4439259	204945	4439330
51	04E04070612A	Camino de Coria	Camino de Servicio	4.140	3	3	201754	4438100	203868	4440821
52	04E04070612C	Camino de la Cruz de las Animas a la Pizarilla		545	3	4	204205	4443220	204503	4443672
53	04E04070612D	Camino de Servicio	Camino de la Laguna Pizarilla	380	3	5	203328	4442659	203607	4442917

Cód. Verificación: 04E04070612D. Verificación: https://sede.dip-caceres.es/ Verificación firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



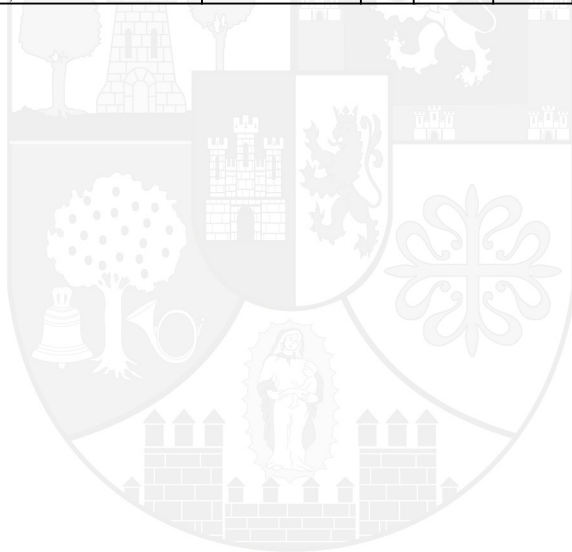
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Martes, 30 de septiembre de 2025

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
54	04E04070612E	Camino de Servicio	Camino de la Pizarilla	492	3	5	203688	4442671	204166	4442572
55	04E04070613A	Calleja de las Pasaderas		113	2	3	204416	4444089	204529	4444080
56	04E04070613B	Camino del Cementerio		176	3	3	204578	4444360	204743	4444382
57	04E04070613C	Calleja del Calvario		346	3	4	204739	4444179	204842	4444474
58	04E04070709B	Camino del Lagar		712			204973	4444681	205269	4444165
59	04E04070710F	Calleja de la Alberca		186	3	4	205262	4444864	205404	4444978
60	04E04070711A	Calleja de la Cerrada		291	3	3	205234	4444876	205078	4445092
61	04E04070711B	Calleja de la Fuente Grande		200	3	4	204944	4444598	205007	4444742
62	04E04070711C	Calleja de las Viñas		852	3	3	205035	4444710	205391	4444262
63	04E04070711D	Calleja	Camino de la Hoya	28	2	2	205285	4444620	205283	4444592
64	04E04070711E	Calleja del Padrillo		387	3	4	204336	4444957	204717	4444960
65	04E04070711F	Calleja del Terrón		356	2	3	204541	4444796	204705	4445075
66	04E04070712A	Calleja de la Noria		292	3	4	204287	4444823	204533	4444679
67	04E04070712B	Calleja Laguna del Piejo		328	3	4	203605	4444112	203849	4443898
68	04E04070712C	Camino de Erillas de Hoyos		597	3	4	203381	4443382	203849	4443898
69	25E00060308A	Camino de Servicio		526			198157	4445221	198496	4445623
70	25E00060308B	Camino Histórico de Moraleja		1.133			201379	4443957	202056	4443933
71	25E00060308C	Camino de Calvarosa		775			207782	4443413	201340	4442954
72	25E00060308D	Calleja		341			204374	4444525	204551	4444790
73	25E00060309A	Camino Histórico de Calzadilla a Morcillo	Camino de Monte Rubio	2.233			202282	4439603	204285	4439062
74	25E00060309B	Camino de Servicio		155			202419	4437302	202540	4437349
75	25E00060309C	Camino Teso las Halcasas		349			203498	4439116	202522	4438882
76	25E00060309D	Camino de Servicio		534			203816	4437012	204259	4437089
77	25E00060310A	Camino de Servicio		252			203579	4439667	203619	4436167
78	25E00060310B	Camino de Servicio	Camino de Guijo de Galisteo	939			207219	4437363	207914	4437941
79	25E00060310C	Camino de Servicio		904			208401	4437484	209083	4437910
80	25E00060310D	Camino de Servicio		820			208741	4437140	209364	4437485
81	25E00060311A	Camino de Servicio		330			208546	4438235	208649	4438379
82	25E00060311B	Camino Histórico de Guijo de Galisteo		1.080			205638	4444497	206581	4444204
83	25E00060311C	Calleja de la Hoya		146			205150	4444490	205267	4444477
84	25E00060311D	Camino de Servicio		1.167			206825	4443015	206587	4442077
85	25E00060312A	Calleja		220			204717	4444960	204784	4444895
86	25E00060312B	Calleja		124			204649	4444818	204724	4444913
87	25E00060312C	Calleja		294			204352	4444912	204627	4444828



Cód. Verificación: 04H9AAAXLJPN08KYNSDABJTTCN  
 Verificación: https://sede.dip-caceres.es/portal/verificacion  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 30 de septiembre de 2025



## Ayuntamiento de Guijo de Coria

Nº de ID	MATRICULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	Coordenadas UTM ETRS89 H30			
							X inicio	Y inicio	X final	Y final
88	25E0060312D	Calleja		313			204842	444861	204934	444878
89	25E0060312E	Calleja		128			205413	4445205	205428	4445329

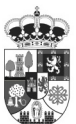


Ayuntamiento de Guijo de Coria

Plaza Mayor, 1, Guijo de Coria. 10815 (Cáceres). Tfno. 927449078. Fax: 927449012



Cód. Verificación: 04H9AAAXLJPN08KYSD0A9JTC0N  
Verificación: <https://guijodecoria.aselectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Ordenanza de Utilización de Locales Municipales.**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de utilización de locales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

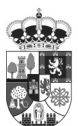
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 11 de julio de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024, debida a la comisión de errores, por importe de 9.081,81 €.

Se somete el expediente a información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente a los efectos de reclamar, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinente.

La documentación obrante en el expediente se puede consultar por parte de las personas interesadas durante el citado plazo en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, sito en Plaza de la Constitución, n.º 1, de la localidad de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Asimismo el presente anuncio una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, será publicado simultáneamente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, siendo la página Web de la Sede electrónica la siguiente:

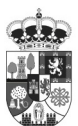
<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

El acuerdo se considerará elevado a definitivo en el caso de que no se presente ninguna reclamación en el citado plazo.

Jarandilla de la Vera, 29 de septiembre de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024, debida a la comisión de errores, por importe de 119.388,38 €.

Se somete el expediente a información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente a los efectos de reclamar, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinente.

La documentación obrante en el expediente se puede consultar por parte de las personas interesadas durante el citado plazo en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, sito en Plaza de la Constitución, n.º 1, de la localidad de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Asimismo el presente anuncio una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, será publicado simultáneamente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, siendo la página Web de la Sede electrónica la siguiente:

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

El acuerdo se considerará elevado a definitivo en el caso de que no se presente ninguna reclamación en el citado plazo.

Jarandilla de la Vera, 29 de septiembre de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

#### **ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.**

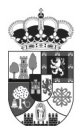
Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0048 de fecha 13 de febrero de 2025 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

DNI	NOMBRE
***7285**	SAN MIGUEL HERRERUELA, JESUS VICENTE
*****9358	BENNASRI, NAZIHA
*****0263	MAKHLOUFI, FATIMA-ZAHRAE
*****2073	MAKHLOUFI, SOULAIMANE

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 28/08/2025 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Se requiere a los/as afectados/as, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios

Asimismo, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela n.º 29, 10.460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

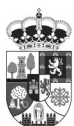
Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los Ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 24 de septiembre de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

##### **EDICTO. Requerimiento de limpieza a herederos/as.**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre 2025, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Requerir a los/as desconocidos/as herederos/as de FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ para que el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto, procedan a realizar las labores de limpieza del inmueble sito en calle Lope de Vega, 12 de Mesas de Ibor, dejándolo en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

SEGUNDO.- Advertir que, en caso de su incumplimiento este Ayuntamiento Podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos, con repercusión de los costes a cargo de la herencia del/a causante, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

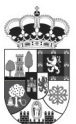
TERCERO.- Notificar el presente requerimiento mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por ignorarse el domicilio de los/as interesados/as.

CUARTO.- Solicitar al Registro General de Actos de última voluntad, de la Secretaría de Estado de Justicia (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) para que expida a este Ayuntamiento el certificado correspondiente, con indicación de la existencia o no de testamento y, en su caso, de la notaría autorizante, de conformidad con la normativa vigente, a efectos de poder dirigirnos al/a Notario/a interviniente para obtener la información relativa a la persona o personas que pudieran haber heredado el citado inmueble, a fin de remitirles los requerimientos oportunos.

Mesas de Ibor, 18 de septiembre de 2025

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Millanes

#### **EDICTO. Delegación funciones Alcaldía celebración matrimonio civil.**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2025 la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Millanes,

#### HA RESUELTO

Delegar en el Teniente de Alcalde/Concejal D. JAIME RODRÍGUEZ ENCINAS la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. DAVID MARTÍN GALLEGO y Dña. ELENA DE CASTRO SÁNCHEZ, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Millanes, el día 19 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, a petición de los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Millanes, 24 de septiembre de 2025  
Ahitana Gómez Ballesteros  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **EDICTO. Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo septiembre 2025.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo septiembre 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo septiembre 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.



Martes, 30 de septiembre de 2025

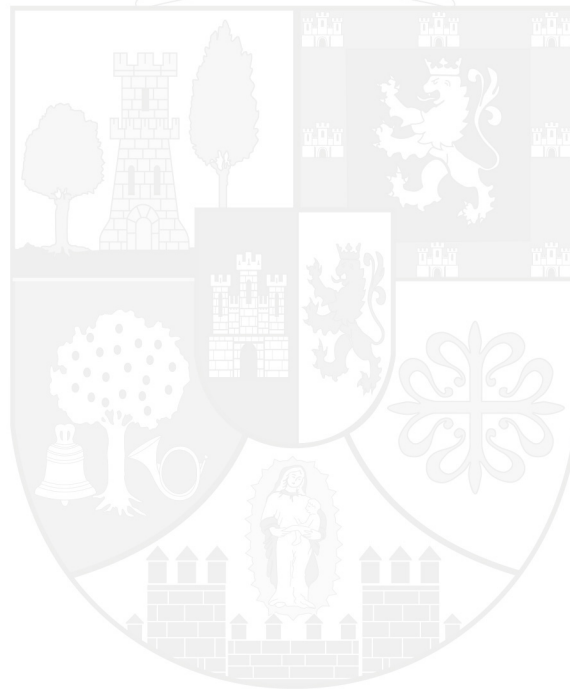
Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 23 de septiembre de 2025

Susana Rodríguez Sánchez  
CONCEJALA DE HACIENDA



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. Lista definitiva, Tribunal y fecha 1.er ejercicio para provisión de dos Plazas de Oficial 1.ª albañil.**

Por Resolución de esta Alcaldía de 25 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

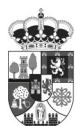
“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición, de Dos Plazas de Oficial 1.ª Albañil, y la Resolución de esta alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025, de ampliación de términos y plazos administrativo como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.-Exp:1196/2024, expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1855**	ÁLVAREZ GONZÁLEZ JESÚS
***0766**	BARCO ALARZA LUIS MIGUEL
***9939**	BRAVO CASADO OLIVER
***1361**	FRAILE HERNÁNDEZ CARLOS
***1059**	GONZÁLEZ TARRAQUE MIGUEL ÁNGEL
***0977**	JIMÉNEZ MARTÍN MARCO ANTONIO
***0883**	MORGADO CALDERÓN JESÚS MARÍA
***6000**	CAÑADAS GRAL ÁNGEL ALBERTO

Excluidos/as: Ninguno/a



Martes, 30 de septiembre de 2025

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición del tribunal calificador:

	Titular	Suplente
Presidente	D. José Javier Fuentes Mateos	D. David Iván de la Llave Barbero
Vocal 1º	D. Pablo Gúzman Gilete	D. José Luis Real Antón
Vocal 2º	D. José Miguel Campos Mateos	D. José Luis León García
Vocal 3º	D. Antonio Fernández Gómez	D.ª Maria Soledad Fernández de Prado
Secretaria	D.ª María Pilar Real Sánchez	D.ª Sonia García Aceituno

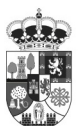
Contra la composición de los miembros del Tribunal podrá formularse recusación cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que "V" según el sorteo público para determinar el orden de actuación de aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado para el período 2024-2025 (BOE del 31 de julio de 2024).

CUARTO.- Caso de no presentarse reclamaciones contra la composición del Tribunal, la celebración del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Casa de la Cultura de Navalmoral de la Mata, debiendo acudir provistos del D.N.I. para acreditar su identidad.

Navalmoral de la Mata, 26 de septiembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

##### **ANUNCIO. Modificación de Crédito 9/2025.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumida en el anexo adjunto.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalvillar de Ibor, 25 de septiembre de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025



### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos del presupuesto modificado es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe (€)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	600
TOTAL GASTOS		15.600
8	Activos financieros – Remanente de Tesorería para gastos generales	15.600
TOTAL INGRESOS		15.600

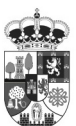
Contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**EL ALCALDE**  
**D. Francisco Javier Díaz Cieza**

Cód. Verificación: SP9CJ6YTTENQK0KTEHCJLJY  
Verificación: <https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor  
C/ San Roque, 3, Navalvillar de Ibor. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Peralada de la Mata

#### **ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Titular.**

Estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de esta localidad, por fecha de cumplimiento de su mandato el próximo 5 de octubre de 2025, se hace público, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

INTERESADOS/AS: Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en Plaza de España, n.º 1, de Peralada de la Mata - C.P. 10.335), solicitud por escrito.

También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:

**<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>**

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d) Declaración jurada/responsable en la que consten los siguientes extremos:
  - Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.



Martes, 30 de septiembre de 2025

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de que los/as candidatos/as al cargo fueren los/as Jueces de Paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

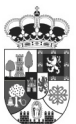
**PLAZO:** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**ELECCIÓN:** Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, procediendo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Peraleda de la Mata, 24 de septiembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

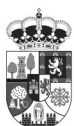
**ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Serrejón, de fecha 23 de septiembre de 2025, la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto íntegro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Serrejón, 23 de septiembre de 2025

Nélida Martín Hernández

ALCALDESA



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

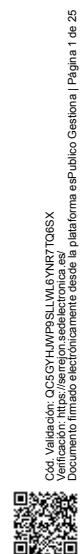
C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN SERREJÓN DURANTE EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



Excmo. Ayuntamiento de Serrejón



Cód. Verificación: QCE5YHMP8SLUM6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN SERREJÓN DURANTE EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

#### **PREÁMBULO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado primero, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su apartado segundo, determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, diversas materias, entre las que aparece expresamente la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En base a ello, el Ayuntamiento de Serrejón quiere promover la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción, el desarrollo y fomento del deporte a personas, deportistas individuales, residentes en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configurándose así como un instrumento básico de apoyo para el fomento y la promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

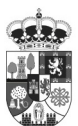
En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serrejón para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 67, de fecha 7 de abril de 2025, se contienen las líneas de subvención, su financiación, objetivos que se pretenden, plazo de consecución, costes y sectores hacia los que se dirigen las ayudas en él contempladas, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Serrejón con estas ayudas busca fomentar el deporte y el reconocimiento de la labor y éxito de los deportistas de Serrejón como motor de los mejores valores que siempre aúna la práctica deportiva; facilitando que sigan desarrollando su actividad de la mejor forma posible y alcanzando éxitos, sin olvidar la vital labor social, económica y de desarrollo que indubitadamente, siempre va ligada al deporte, en cualquiera de sus expresiones.

Alcanzando, en definitiva, una motivación extra para los/as deportistas de Serrejón en sus retos diarios y que permita, de forma conjunta, llevar el nombre de nuestro municipio y su proyección a las mejores cotas de triunfo.



Cód. Verificación: QCE5YHJMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



De igual forma, la iniciativa desarrollada fomenta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se encuentran vinculados al deporte y la práctica deportiva, como garantizar una vida sana, la promoción del bienestar, los mejores valores que garantizan la mejor educación, así como, en definitiva, el crecimiento económico y sostenible. Contemplados en:

Objetivo 3 “Salud y Bienestar”: Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

Objetivo 4: “Educación de calidad”: Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 “Igualdad de género”: Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

#### BASES

##### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas Bases es ampliar las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en la modalidad de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, a deportistas individuales que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, para sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el presente año, de acuerdo y contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

##### **Artículo 2. Actuaciones subvencionables**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas Bases los deportistas empadronados en el municipio de Serrejón, que participen en competiciones individuales, de carácter oficial, tanto a nivel local, como comarcal, provincial, regional o autonómico, nacional e internacional, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

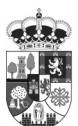
La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

##### **Artículo 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda**

El importe asignado a esta convocatoria está consignado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para 2025, en la aplicación presupuestaria 341.48215, dotada con un importe total de 1.800,00 euros.

El importe total de las subvenciones a conceder, de forma individualizada, no podrá superar, en ningún caso, la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria.

Cód. Verificación: QCECYHJMPRSULM6LYMRTTQ6SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Se establece una **ayuda individual de 600,00 euros** por beneficiario.

En caso de que el crédito presupuestario fuese insuficiente, las ayudas se concederán, entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, por riguroso orden de presentación a través del Registro de Entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### Artículo 4. Régimen de pagos y garantías

Las ayudas contempladas en estas Bases se abonarán una vez se hayan justificado los gastos imputados a la misma por parte de los beneficiarios, según la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el beneficiario cumpla los requisitos exigidos para la concesión, el reconocimiento y ordenación del pago, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

#### Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas empadronados en Serrejón que practiquen especialidades deportivas de carácter individual y que cumplan con los siguientes requisitos, fehacientemente acreditados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser residente en el municipio de Serrejón, con una antigüedad mínima ininterrumpida de cinco años anteriores a la fecha de solicitud.
2. Tener licencia federativa en vigor.
3. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, a tenor de lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A su vez, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, además:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Serrejón cualquier modificación que afecte a los contenidos de la solicitud presentada.
2. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas estarán obligados a incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Serrejón en su indumentaria y equipos, o equipaciones deportivas, así como en publicaciones que realicen a través de sus perfiles de redes sociales.
3. Realizar la actividad o actividades deportivas objeto de la concesión de la ayuda.
4. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas Bases.
5. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad o actividades realizadas por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con especial mención a lo establecido en el art. 46 sobre la obligación de colaboración.

#### Artículo 6. Sistema de tramitación

Cód. Verificación: QCECYHJNPRSLUJL6YAR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, el medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

La presente convocatoria se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón. La dirección de acceso a la misma es: <https://serrejon.sedelectronica.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

El Ayuntamiento de Serrejón, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico. Los formularios, declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. Para utilizar el medio de presentación telemática, el deportista deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Serrejón, conforme al art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

### Artículo 7. Documentos y plazo de presentación

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud que se cumplimentará en el modelo correspondiente.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante, o en el caso de ser menor de edad, por su representante legal, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La presentación de la solicitud implicará, en todo caso, la conformidad de la persona solicitante a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas que se acojan a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, **Anexo I**.
2. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
3. En caso de solicitante menor de edad, Documento Nacional de Identidad de la madre, padre o tutor legal y Libro de Familia o documento que justifique la tutoría.



Cód. Verificación: QCECYHJMPRSUJML6YMR7TQ6SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



4. Certificado de empadronamiento del solicitante.
5. Certificado o documento acreditativo de la Federación Deportiva sobre la Licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
6. Declaración responsable acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe aquéllos.
7. Modelo Alta de Terceros con las firmas digitales, tanto del tercero como de la entidad bancaria correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de Convocatoria y las Bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón: <https://serrejon.sedelectronica.es>, no admitiéndose aquellas que lo hagan fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas solicitantes implicará la aceptación de las presentes Bases, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 8. Instrucción, resolución y notificaciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones de estas Bases será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor/instructor con las atribuciones que le confiere el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor/instructor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 5 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con la legislación vigente.

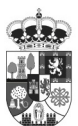
El órgano gestor/instructor trasladará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas subsanadas. Tras la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración se elevará la propuesta la Alcaldía, órgano competente, para la concesión de las ayudas a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas Bases, tengan la condición de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá los datos del deportista o deportistas beneficiarios de la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Del mismo modo contendrá una relación de todas aquellas que, cumpliendo las condiciones



Cód. Verificación: QCECYHJNPSULM6YMR7TQ8X  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

establecidas en las Bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, RJCA, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

#### Artículo 9. Criterios de valoración

A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional, nacional, autonómico o local, en cualquiera de las categorías, entre el 1 de septiembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, siendo indispensable que en éste figuren las fechas, resultados y sedes de las competiciones o encuentros.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 9.1.

#### 9.1-CRITERIOS OBJETIVOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS

9.1.1- Por asistencias y resultados en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías.

Por la asistencia y participación en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías:

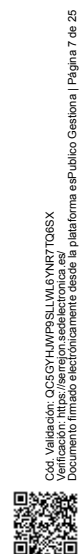
- Campeonatos del Mundo: 50 puntos
- Campeonatos de España: 40 puntos
- Campeonatos de Extremadura: 30 puntos
- Campeonatos locales: 10 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías:

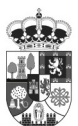
- Medallas en Campeonato del Mundo: 100 puntos
- Medalla de Oro: 80 puntos
- Medalla de Plata: 70 puntos
- Medalla de Bronce: 60 puntos
- Finalista (4º a 8º) 50 puntos

9.1.2-Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo del Municipio.

20 puntos



Cód. Verificación: QCE5YHMPRSULM6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

9.1.3-Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo extremeño.

10 puntos

9.1.4- Por estar considerado deportista de alto rendimiento o alto nivel.

- Deportista Alto Rendimiento de Extremadura 5 puntos
- Deportista Alto Nivel de Extremadura 10 puntos
- Deportista Alto Rendimiento CSD 15 puntos
- Deportista Alto Nivel CSD 20 puntos

#### Artículo 10. Instrucción, resolución y publicación

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas de Fomento de Deporte recaerá en el órgano gestor/instructor, un Administrativo/a del Ayuntamiento de Serrejón.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Serrejón, un dinamizador deportivo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, un Administrativo del Ayuntamiento de Serrejón, y el Secretario de la Corporación, ostentando la Secretaría.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor/órgano gestor, requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Admisión de solicitudes presentadas. Por el órgano instructor/gestor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, remitiéndolas a la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración estudiará y baremará las solicitudes presentadas, elevando un Informe con la Propuesta de Resolución Provisional.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, elevándola a la Alcaldía, que se notificará a las personas interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, por un plazo de 10 días para que puedan:

Cód. Verificación: QCE5YHJNPSULM6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la LPACAP.

b.- Aceptar o rechazar la propuesta de beca/subvención de forma expresa.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente, la Alcaldía. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán conforme a lo establecido en la citada LPACAP.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la LPACAP.

#### **Artículo 11. Gastos subvencionables, justificación, documentos, plazo de subsanación y prórroga**

A efectos de computar gastos se establecen los siguientes extremos, a tener en cuenta:

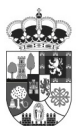
- 1- Serán gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 2- Todos los gastos deberán ser realizados y pagados antes del 31 de diciembre de 2025.
- 3- La subvención sólo podrá cubrir gastos relacionados directa e indubitadamente con la actividad o actividades para las cuales se solicita.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de alojamiento y manutención en hoteles, hostales o pensiones, cuando se originen por la participación del deportista solicitante en competiciones federadas oficiales. Para la justificación de estos será necesaria la factura del establecimiento, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que deberá figurar los datos de la federación, nombre completo del deportista y localidad de la prueba deportiva.



Cód. Verificación: QCE5YHJNPSULM6EYMR7TQ6SX  
Verificación: <https://serejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



2. Gastos de desplazamiento, cuando se originen por la participación del deportista en competiciones oficiales. Para su justificación será necesaria la factura de la empresa de transporte de viajeros, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que deberá figurar los datos de la federación, nombre completo del deportista y localidad de la prueba deportiva.
3. Material deportivo destinado al desarrollo de la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del material adquirido y el justificante de pago
4. Tratamientos de fisioterapia realizados por profesionales titulados. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del tratamiento recibido y el justificante de pago.
5. Entrenadores profesionales. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del servicio recibido y el justificante de pago.
6. Seguros relacionados con la actividad deportiva. Para su justificación será necesario el certificado o documento expedido por la compañía aseguradora y el justificante de pago.
7. Licencias federativas e inscripciones en competiciones. Para su justificación será necesaria la factura y el justificante de pago.

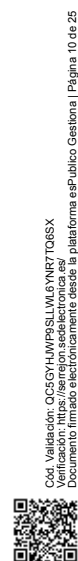
No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros.
2. Gastos de auditoría.
3. Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
4. Gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa, con aportación de justificante de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, acompañando los siguientes documentos:

- 1- Cuenta Justificativa, que recogerá la relación clasificada de los gastos realizados y pagados, **Anexo II**.
- 2- Facturas o documentos admitidos en el tráfico mercantil, que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizado.
- 3- Facturas originales (en formato digital o escaneadas).
- 4- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa



Cód. Verificación: QCECYHJMPRSUJML6YMR7TQ6SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento válido en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán como gastos subvencionables los que se hayan abonado en metálico.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, además, mediante documentos de liquidación firmados por el beneficiario, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetros y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

#### 1) Transferencias bancarias

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo deberá estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Para su acreditación deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada.
  - ✓ Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
  - ✓ Certificado original emitido por la entidad bancaria, que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que deberá coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.
- 2) Pago mediante cheque: en estos casos, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo
- 3) Pagos con tarjeta bancaria: se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titularidad de la tarjeta será del beneficiario, de la madre, padre o tutor legal, en su caso

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.



Cód. Verificación: QCE5YHJNPSULML6YMR7TQ6SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Si la persona beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, se harán a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección *url* que permita el acceso del Ayuntamiento de Serrejón a dicho material, acceso que, en todo caso, deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa.

El plazo máximo de justificación será hasta el 20 de diciembre de 2025.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor/instructor considerase que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación del expediente.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Serrejón requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, el Ayuntamiento iniciará el expediente correspondiente de reintegro, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

#### Artículo 12. Publicidad

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de referida ley.

El Ayuntamiento de Serrejón podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se establecerán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener estas ayudas durante un plazo de hasta cinco años.

#### Artículo 14. Procedimiento de reintegro y devolución voluntaria. Régimen sancionador

Si el Ayuntamiento de Serrejón apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ley General de Subvenciones, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41



Cód. Verificación: QCE5YHJNPSULM6YMR7TQ8SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

y 42 de la Ley y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudiera corresponderle.

Para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención se establecen los siguientes criterios, con indicación de los porcentajes, para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Porcentaje a reintegrar: 100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
  - 3.1. En este supuesto, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto subvencionado. En estos casos se procederá a la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. El incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber requerido su cumplimiento
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria o resolución de concesión. En su defecto, se impondrá un 5%

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Devolución voluntaria

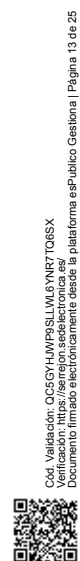
No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin requerimiento previo, la ayuda concedida y cobrada, bien del importe total de la subvención o una parte de esta.

Para ello se habrá de acompañar el recibo bancario de la transferencia correspondiente, efectuada a favor del Ayuntamiento de Serrejón, al número de cuenta que se proporcionará para ello tras solicitud del interesado/a.

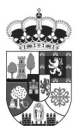
Esta opción voluntaria eximirá de la apertura de expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y obtención de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas obtenidas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.



Cód. Verificación: QCECYHMPRSUJML6YMR7TQ8SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



#### Artículo 17. Protección de datos

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Ayuntamiento de Serrejón, plaza Hernán Cortés, número 1, CP. 10528, número de tlf. 927547652, ayuntamiento@serrejon.es.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios, así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Serrejón.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

#### Artículo 18. Normativa de aplicación, interpretación y jurisdicción aplicable

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serrejón, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Serrejón para 2025.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, así como la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, la Alcaldía.

Contra las presentes Bases, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Cód. Verificación: QCE5YHMP9SLUML6YMR7TQ8SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

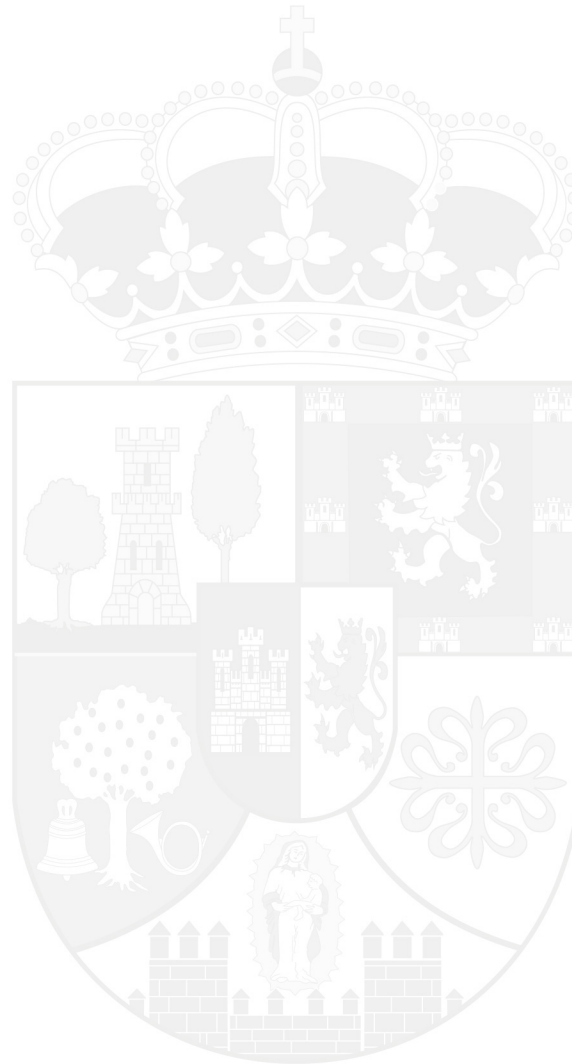
### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)



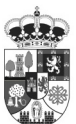
C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurra en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o, bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.



Cód. Verificación: QCECYHJMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



### ANEXO I

#### 1 DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

DNI, NIF, NIE.:			Nombre :				
Primer apellido:			Segundo apellido:				
Domicilio:			Nº	Portal	Planta	Puerta	
C.P.:	Municipio:			Provincia:			
Teléfono(s):			Fax:				
Correo electrónico:							

#### 2 DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE.:			Nombre :				
Primer apellido:			Segundo apellido:				
Domicilio:			Nº	Portal	Planta	Puerta	
C.P.:	Municipio:			Provincia:			
Teléfono(s):			Fax:				
Correo electrónico:							

En relación a la subvención de concurrencia competitiva de fomento del deporte del Ayuntamiento de Serrejón por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€), con destino a gastos

#### 3 SOLICITA:

Participar en la convocatoria publicada en el BOP n.º \_\_\_\_\_ de 2025.

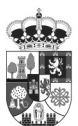
A tal efecto:

#### 4 PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Proyecto con asistencia y resultados de competiciones deportivas de acuerdo al artículo 9º de la Convocatoria.



Cód. Verificación: CSC0YHJMP0SLUJL6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Documentación justificativa de los criterios objetivos y valoración relacionados en la base 9.1 de la convocatoria.

Declaración responsable de:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Certificado expedido por el Ayuntamiento de Serrejón de no ser deudor de la Hacienda Municipal, o autorización al Ayuntamiento para obtener los datos.

En Serrejón a  de  de 202

Fdo. \_\_\_\_\_

### ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETECIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA



Cód. Verificación: QCECYHJMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



**AÑO 2025**

Nombre del beneficiario:	
Domicilio Social:	
C.I.F.:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Representante legal:	

### ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA

<b>COMPETICIÓN NÚM. _____</b>	
<b>NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:</b>	<b>Fecha de realización:</b>
	<b>Duración:</b>



Cód. Verificación: QCE5YHJMPRSUJML6YMR7D06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPunto Gestión | Página 18 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



#### CLASIFICACIÓN Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

#### PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS QUE GENERARÁ LA COMPETICIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE INCLUIDO I.V.A
GASTOS CORRIENTES. Detallar los gastos para los que se solicita la subvención y que resulten necesarios para realizar la actividad (Especificar de acuerdo a las Base 11º de la convocatoria)	
_____	
_____	
_____	
<b>TOTAL:.....</b>	

#### PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS INGRESOS que generará la actividad (Con inclusión de las subvenciones que se hayan solicitado o recibido para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad /proyecto para la que se solicita subvención).

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Serrejon	
Subvenciones solicitadas o recibidas de otras Administraciones	
Ingresos generados por la actividad.	
Otros ingresos (especificar)	
- _____	
- _____	
- _____	
- _____	
<b>TOTAL:.....</b>	

#### RESUMEN ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

Cód. Verificación: QCE5YHJMPRSUJML6YKRT7Q08X  
 Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pu.blico.Gestiona | Página 19 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



COMPETICIÓN	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS (excluida la subvención del Ayuntamiento)	Subvención solicitada
Competición 1			
Competición 2			
Competición 3			
Competición 4			
Competición 5			
Competición 6			
Competición 7			
Competición 8			
<b>TOTAL</b>			

Serrejón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo: \_\_\_\_\_



Cód. Verificación: QCECYHJMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



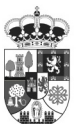
### ANEXO II

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN

AÑO 2025



Cód. Verificación: QCECYHJMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



### DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos	
Domicilio Social:	
C.I.F.	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Representante legal:	

### RELACIÓN DE COMPETICIONES REALIZADAS

### Y RESULTADOS OBTENIDOS.

<b>COMPETICIÓN</b>	
Importe del gasto de la actividad	- €
Fecha de realización:	Duración:
Descripción:	A quien se ha dirigido: Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no Nº de personas que han participado
Resultados obtenidos: <b><u>(Se deberá especificar detalladamente cual es la finalidad que se ha conseguido con esta actividad o gasto de funcionamiento)</u></b>	

Cód. Verificación: QCECYHJMPRSULM6YAR7T06  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25



Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad:					
Importe del gasto	Acreedor	Nº documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
Detalle de subvenciones procedentes de otras Administraciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia y, en su caso, sin son incompatibles o compatibles con otras subvenciones.					
Ingresos generados por la actividad, y en su caso detalle de los mismos.					

### ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

COMPETICIONES REALIZADAS	(A) GASTOS REALIZADOS	(B) INGRESOS OBTENIDOS (excluida la subvención del Ayuntamiento)	(C) FINACIACIÓN CON FONDOS PROPIOS	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN
Competición 1				
Competición 2				
Competición 3				
Competición 4				
Competición 5				
Competición 6				
Competición 7				
Competición 8				
<b>TOTAL</b>				

Cód. Verificación: C025254787  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



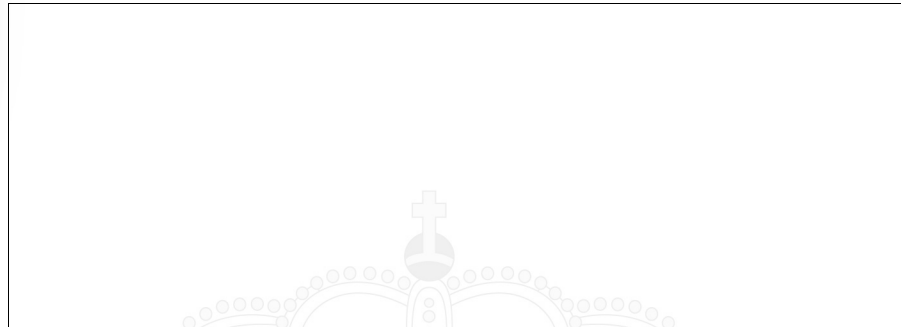
Martes, 30 de septiembre de 2025

## AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

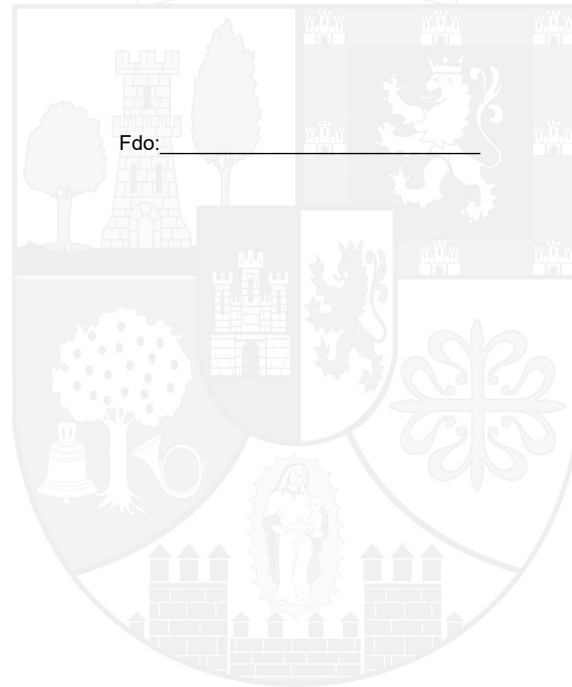


C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Actividades realizadas por el interesado que, pese a no ser financiadas con cargo a la subvención, se requieran enumerar en orden a la valoración de la utilidad ciudadana de los fines.



Serrejón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025



Fdo: \_\_\_\_\_



Cód. Verificación: QCECYHMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Martes, 30 de septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

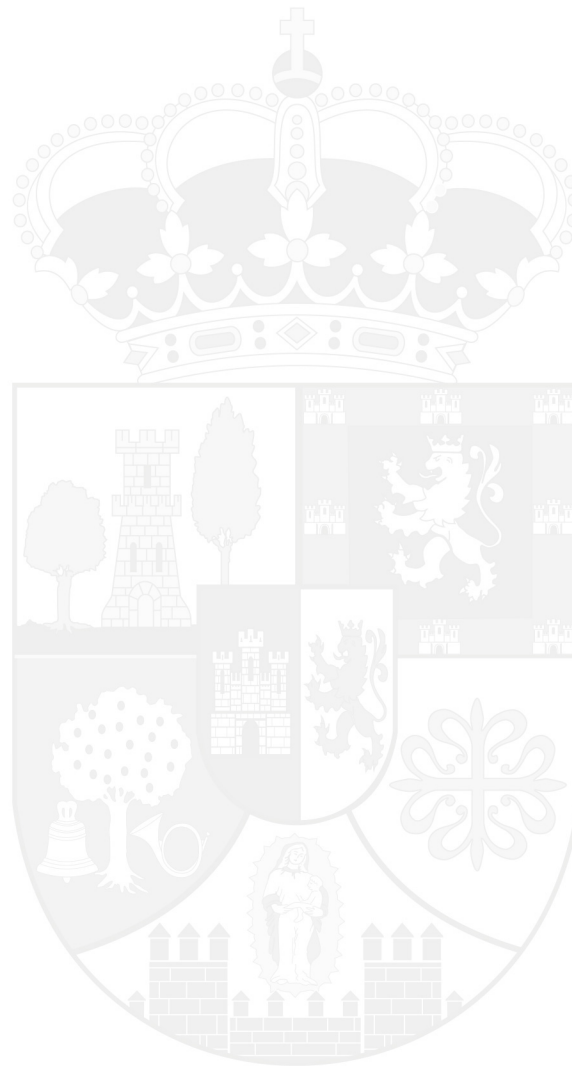


En Serrejón, a fecha de firma electrónica

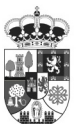
**LA ALCALDESA,**

Nérida Martín Hernández

(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Verificación: QCECYHMPRSUJML6YMR7T06SX  
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 22525

CVE: BOP-2025-4787  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

**ANUNCIO. EXTRACTO Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva.**

**BDNS(Identif.):859155**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859155>**

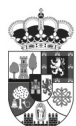
Primero. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de estas Bases es ampliar las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en la modalidad de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, a deportistas individuales que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, para sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el presente año, de acuerdo y contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Segundo. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas Bases los deportistas empadronados en el municipio de Serrejón, que participen en competiciones individuales, de carácter oficial, tanto a nivel local, como comarcal, provincial, regional o autonómico, nacional e internacional, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Serrejón de fecha 23 de septiembre de 2025. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Serrejón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00. €).

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Serrejón, 23 de septiembre de 2025

Nélida Martín Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### ANUNCIO. Arrendamiento de cercado de propiedad municipal.

Por resolución de alcaldía de 26 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de cláusulas administrativas Particulares que han de servir de base al concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el aprovechamiento, mediante arrendamiento de un cercado propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Objeto del concurso:

N.º	DENOMINACIÓN	HAS	CULTIVO
1	Condesilla de la Hera	45,30	Encinas

2.- El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a las 14:00 horas.

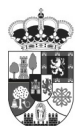
3.- La duración del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación hasta el 29/09/2027.

4.- El precio mínimo de adjudicación es de 4.080 €.

5.- Lugar de presentación:

- Dependencia. Secretaría General del Ayuntamiento.
- Domicilio. Plaza de la Constitución n.º 12.
- Localidad y código postal. Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) 10.252.
- Dirección electrónica: [secretaria@torrecillasdelatiesa.es](mailto:secretaria@torrecillasdelatiesa.es)

6.- El acto de apertura tendrá lugar a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.



Martes, 30 de septiembre de 2025

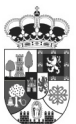
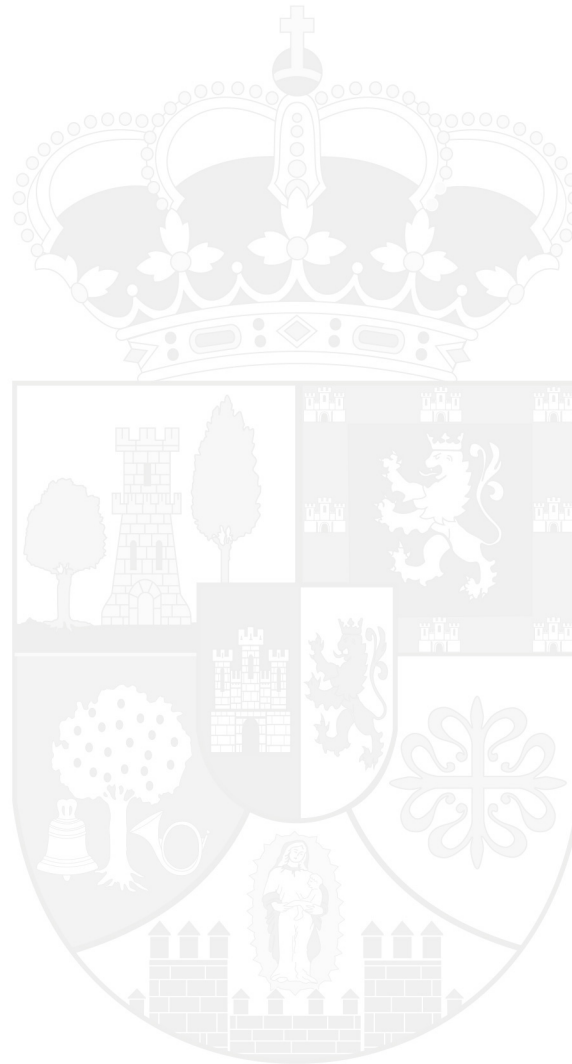
7.- El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la secretaria del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Torrecillas de la Tiesa , 26 de septiembre de 2025

Martín Jesús Trujillo Yuste

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de 1 de agosto de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Naturaleza y normativa aplicable.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

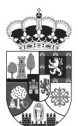
El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se regirá en este municipio:

- a. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.



Martes, 30 de septiembre de 2025

La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se refiere a los Bienes inmuebles que no están sujetos a este impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Así mismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

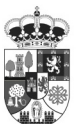
El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 4. Exenciones.

Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto los siguientes bienes:

- Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de los dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja Española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:



Martes, 30 de septiembre de 2025

- Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley del Patrimonio Histórico Español.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente de la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de proindiviso de un bien inmueble sujeto al IBI, responderán solidariamente del pago del impuesto, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base Liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas y en particular las presentes en esta Ordenanza Fiscal.



Martes, 30 de septiembre de 2025

La base liquidable se notificará juntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción, y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

La cuota tributaria de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente a que se refiere el apartado 3 siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,48%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,40%.
- Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

Artículo 10. Bonificaciones.

Tendrán derecho a bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por las personas interesadas antes del inicio de las obras, los inmuebles que



Martes, 30 de septiembre de 2025

constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de estas, siempre que durante se tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

La solicitud de bonificación deberá acompañar los siguientes documentos:

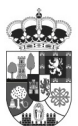
- Certificación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual será expedida por el Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forme parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia del alta, o último recibo, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha bonificación se concederá a petición de la persona interesada, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite y por el tiempo que reste.

El Ayuntamiento contemplará la bonificación del párrafo anterior de modo que las personas interesadas que la soliciten en plazo la puedan disfrutar durante tres periodos impositivos consecutivos.

Para tener derecho a esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación:



Martes, 30 de septiembre de 2025

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y el efecto de la concesión de estas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra los inmuebles de naturaleza urbana en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo en los siguientes términos:

Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 150 €.

Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o a algunos de ellos podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco períodos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 75 €. Solo podrán beneficiarse de la bonificación pisos y locales vinculados a la instalación. La bonificación no se aplicará en ningún caso a las plazas de garaje, trasteros, almacenes y en general aquellos inmuebles que tengan un uso catastral almacén-estacionamiento.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Este beneficio fiscal no se aplicará a las instalaciones de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para las zonas o elementos comunes de la edificación realizadas por las comunidades de propietarios o vecinos en las propiedades horizontales.

La aplicación de la bonificación estará condicionada, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El titular de la instalación debe coincidir con el titular del inmueble.
- La instalación debe contar con la oportuna licencia urbanística de obras, toma de razón de comunicación previa de obras o autorización municipal equivalente, previamente a la realización de la instalación.
- La potencia pico instalada debe ser igual o superior a 3KWp. Además, en el caso de viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o algunos de ellos, la potencia pico instalada debe ser igual o superior a 300Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional (entendiéndose como unidad funcional cada una de las viviendas o locales del bloque edificatorio que estén vinculados a la instalación).
- No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.
- Únicamente se generará derecho a la bonificación por la primera instalación, por lo que, en consecuencia, no se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación, modificación, mejora o sustitución de elementos de una instalación ya existente.
- La bonificación no será aplicable a bienes inmuebles de naturaleza rústica o bienes inmuebles de características especiales, artículos 7 y 8 respectivamente del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Catastro Inmobiliario.
- La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de esta, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza, se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular. El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse en el momento de la solicitud, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación Eléctrica de baja tensión y anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica debidamente diligenciado por el Órgano competente de la Junta de Extremadura.



Martes, 30 de septiembre de 2025

- Proyecto o memoria técnica de la instalación, debidamente firmado por el técnico responsable.
- Acreditación de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de alguna normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
- Licencia urbanística de obras, toma de razón de comunicación previa de obras o autorización municipal equivalente previa a la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que realice una instalación compartida de autoconsumo, la solicitud podrá realizarse por parte del Presidente de la Comunidad de Propietarios en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, y en todo caso, a la misma se deberá acompañar, además de la documentación indicada en los puntos anteriores, relación certificada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de todos los inmuebles vinculados a la instalación con indicación de la referencia catastral del inmueble, nombre y NIF de sus propietarios, porcentaje de participación de los propietarios en la instalación y potencia instalada.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquél en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir a la persona interesada la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente



Martes, 30 de septiembre de 2025

licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Conforme establece el artículo 76, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del procedimiento de concesión de licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, se exige acreditar la presentación de la declaración catastral de nueva construcción.

Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación y por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- Si la notificación de la liquidación se realiza dentro de los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, y se devengan los recargos siguientes, siendo incompatibles entre sí, así como el de los intereses de demora correspondientes en los términos que establece el artículo 26 y 27 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias establecidas para los dos anteriores y, es compatible con los intereses de demora correspondiente.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

#### Artículo 14. Gestión del impuesto.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o de acuerdo de delegación de competencias.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Artículo 15. Revisión.

Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los actos de gestión tributaria del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

#### Disposición adicional.

PRIMERA. Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de Tributos y demás disposiciones que resulten de aplicación.



Martes, 30 de septiembre de 2025

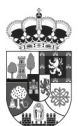
SEGUNDA. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torremocha, 25 de septiembre de 2025  
Isabel Faustina Palomino Márquez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeobispo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Velatorio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la utilización y funcionamiento de las instalaciones del servicio "Velatorio municipal" de Valdeobispo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO "VELATORIO MUNICIPAL" DE VALDEOBISPO

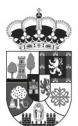
##### Artículo 1.º- Fundamento y Objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27, y 57 del vigente Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VELATORIO MUNICIPAL, que se regirá por las citadas leyes, su normativa de desarrollo y la presente Ordenanza Municipal.

##### Artículo 2.º- Hecho Imponible.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la utilización de las instalaciones de Velatorio Municipal propiedad del Ayuntamiento, situado en Avda. de Extremadura, núm. 97, de esta localidad para velar a los/as fallecidos/as que vayan a ser enterrados/as o incinerados/as, teniendo preferencia los/as difuntos/as de la propia localidad de Valdeobispo.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso de las instalaciones mencionadas.



Martes, 30 de septiembre de 2025

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición de las personas que lo soliciten instalaciones del velatorio, en los términos previstos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Extremadura, aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, para la celebración de los actos previos al enterramiento o incineración de las personas fallecidas.

#### Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Por tanto, están obligados/as al pago de las tasas por quienes utilicen la sala velatorio municipal, como familiares, herederos/as, sucesores/as o representantes de las personas fallecidas, que soliciten la utilización del velatorio.

#### Artículo 4.º- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los/asa sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T., y en todo caso los/as familiares o herederos/as del/a difunto/a.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

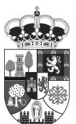
Serán responsables subsidiarios los/as familiares y, en todo caso, los/as herederos/as del/a difunto/a.

#### Artículo 5.º- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será de 350 € por cada uso de la Sala Velatorio.

A estos efectos, se entiende por «uso» la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio o crematorio.

Esta tarifa otorga el derecho del uso de la Sala Velatorio por una duración máxima de tres días naturales.



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Artículo 6.º- Devengo.

Se devenga la tasa reguladora en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen y descritos en el artículo 2º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

## Artículo 7.º- Normas de Gestión.

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará por la empresa de servicios funerarios, contratada o concesionaria del servicio que concierte el Ayuntamiento.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento en que se soliciten o se realicen de forma efectiva el uso de las instalaciones.

Artículo 8.º- Declaración e Ingreso. Cuando se solicite la prestación del servicio, la empresa comunicará el importe concreto del mismo.

## Artículo 9.º- Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en los supuestos servicios de servicios singulares, se realizará al/a interesado/a con carácter previo a la prestación del servicio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la liquidación, ésta resultara incorrecta, se aplicará una liquidación complementaria.

## Artículo 10.º- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## Artículo 11.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Martes, 30 de septiembre de 2025

Artículo 12.º- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura.

Disposición adicional.

En las instalaciones de referencia queda permitida la práctica de los actos que sean consecuentes con la religión o credo de los difuntos o de sus allegados.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, entrará en vigor en el momento de su íntegra publicación en el BOP de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeobispo, 23 de septiembre de 2025

David Jiménez Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

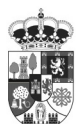
#### INGRESOS

CAP.III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.068,40 €
CAP.IV	Transferencias corrientes	201.431,60 €
TOTAL		216.500,00 €

#### GASTOS

CAP.I	Gastos de personal	74.000,00 €
CAP.II	Gastos corrientes	131.500,00 €
CAP.III	Gastos financieros	1.000,00 €
CAP.VI	Inversiones	10.000,00 €
TOTAL		216.500,00 €

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Martes, 30 de septiembre de 2025

- Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor. Grupo A1. Acumulación

- Personal Laboral:

2 Técnicos en instalaciones de tratamiento. Personal laboral.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Madroñera, 23 de septiembre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez  
PRESIDENTE



Martes, 30 de septiembre de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. AT-9448. Expropiación Forzosa. Proyecto "Ampliación de la LAMT de 20 kV 4869-03 "Guadalupe" de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común") de la misma, en Guadalupe y Alía".**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Proyecto denominado "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03 "Guadalupe" de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común") de la misma, en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres)". Expediente AT-9448.

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de mayo de 2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03 "Guadalupe" de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común") de la misma, en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres)", una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos/as los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o



Martes, 30 de septiembre de 2025

representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un/a Perito/a y un/a Notario/a, si lo estima oportuno.

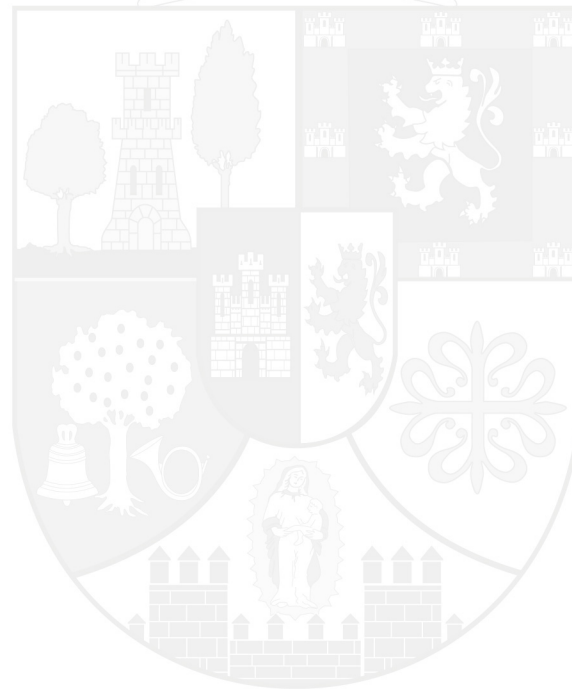
El orden del levantamiento de actas figura igualmente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado/a mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 22 de septiembre de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

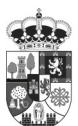


Martes, 30 de septiembre de 2025

### Anexo

RELACION DE BIENES Y DERECHOS. Proyecto denominado "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03 "Guadalupe" de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT "Agrícolas El Común") de la misma, en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres)". Expediente AT-9448.

Nº	Polig.	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Ap. Cant.	Apoyo m²	Lsmt Long.	Lsmt m²	Ocup. Tem. m²	Acceso m²	Día y hora
3	9	96	Ermita Humilladero	Guadalupe	LAS VILLUECAS, S.A.	0	0,00	62,00	186,00	310,00	0,00	21/10/2025 - 10:30h
4	9	59	Cruz Vieja	Guadalupe	MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ	0	0,00	198,00	594,00	990,00	0,00	21/10/2025 - 10:45h
5	4	93	Altamira	Guadalupe	MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ	0	0,00	590,00	1.770,00	2.950,00	0,00	21/10/2025 - 10:45h
9	4	34	Casa Fuenfria	Guadalupe	HDOS. ISIDORO TIERNO CORDERO	0	0,00	32,00	96,00	160,00	0,00	21/10/2025 - 11:00h
12	2	106	Iborejo	Alía	AGRICOLA EL COMÚN, S.A.	1 (577 existente)	10,50	335,00	1.005,00	1.675,00	4.250,00	23/10/2025 - 10:30h



Martes, 30 de septiembre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación Cargo Juez de Paz Sustituto de Morcillo.**

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE MORCILLO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz



Martes, 30 de septiembre de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN

Cáceres, 23 de septiembre de 2025

Domingo Bujalante Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

